

---

## GLOSARIO

---

Aquí os dejamos una serie de definiciones que os ayudarán a comprender algunos términos relacionados con el curso:

**Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

**Acción positiva:** Estrategia destinada a establecer la igualdad de oportunidades por medio de medidas que permitan contrarrestar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales.

**Acoso laboral:** Exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas por parte de otra/s que actúa/n frente aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica). Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud.

**Acoso sexual:** Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

**Acoso por razón de sexo:** Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo.

**Agente biológico:** Cualquier ser vivo o derivado presente en el ámbito laboral que pueda producir un efecto perjudicial sobre la salud de los trabajadores.

**Agente físico:** toda forma de energía, en cualquiera de sus formas (ruido, calor, iluminación, etc.) que puede causar daños a las personas en función de la dosis recibida.

**Agente químico:** una sustancia orgánica, inorgánica, natural o sintética que puede provocar daños a la salud de los trabajadores.

**Ámbito productivo/público:** Ámbito donde se desarrollan actividades relacionadas con la vida económica, política y social. Se trata de actividades hasta ahora realizadas mayoritariamente por los hombres. Son actividades productivas de carácter mercantil y, por lo tanto, tienen un valor de cambio, se realizan a cambio de dinero u otros beneficios, por eso mismo, están también mejor valoradas y

permanecen en un primer plano. Se conoce también conocido como eje productivo/público.

**Ámbito reproductivo/doméstico:** Ámbito donde se desarrollan las actividades y tareas relacionadas con la atención a la familia, y con la organización y cuidado del hogar (lavar, planchar, cocinar, cuidar a terceras personas, etc.). Se trata de actividades que realizan mayoritariamente las mujeres de manera gratuita en el hogar. Al ser actividades que no se cambian por dinero, son también poco valoradas y permanecen en un segundo plano. Se conoce también como eje reproductivo/doméstico.

**Androcentrismo:** Pensamientos, acciones, actitudes o ideas que consideran el valor masculino como prototípico, siendo lo masculino, la norma.

**Brecha salarial:** Diferencia existente entre las retribuciones salariales de los hombres y de las mujeres, expresada como un porcentaje del salario masculino.

**Brecha salarial ajustada:** Mide la diferencia en las retribuciones de mujeres y hombres controlando las características individuales y estableciendo las comparaciones entre mujeres y hombres que comparten características.

**Brecha salarial no ajustada:** Es aquella que mide la diferencia porcentual bruta entre el salario de hombres y de mujeres, sin tener en cuenta sus características socioeconómicas o del puesto de trabajo

**Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:** Participación equilibrada de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. Para ello es imprescindible la incorporación de: sistema de permisos de maternidad, parentales y familiares de recursos para el cuidado de niñas, niños y personas dependientes. Estrategia que permite la construcción de un entorno social y laboral donde los hombres y las mujeres puedan articular la actividad laboral, las responsabilidades familiares domésticas y el desarrollo de otras facetas de su vida.

Para las empresas y organizaciones laborales públicas, es una herramienta básica de gestión de los recursos humanos que permite aprovechar el potencial de todo el capital humano disponible a partir de la aplicación de medidas que permitan compatibilizar la vida laboral, familiar y personal.

**Conflicto puntual:** Cualquier comportamiento puntual y esporádico que tenga como propósito o efecto ofender a una persona, bien sea por abuso de autoridad por parte de mandos o por comportamientos inadecuados entre trabajadoras y trabajadores.

**Corresponsabilidad:** Distribución equilibrada y conjunta de las responsabilidades y tareas que integran el espacio familiar y doméstico y el cuidado de las personas dependientes.

**Desigualdad salarial entre mujeres y hombres:** Es la distancia en la retribución media (salario más complementos) de mujeres y hombres.

**Diagnóstico de igualdad:** Análisis de la organización laboral que informa de las características de la participación de las mujeres y los hombres que componen su plantilla.

**Discriminación directa por razón de sexo:** Se refiere a la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

**Discriminación indirecta por razón de sexo:** Se refiere a la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas de otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

**Discriminación salarial directa por razón de sexo:** Situación en la que una persona recibe una retribución inferior únicamente por razón de su sexo en igualdad de condiciones personales y profesionales frente a otra.

**Discriminación salarial indirecta por razón de sexo:** Situación en que ciertos criterios, cláusulas o prácticas retributivas aparentemente neutras sitúan a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro.

**Discriminación salarial por razón de sexo:** Es la parte de la brecha salarial que no queda justificada por una distinta aportación de valor en el desempeño de un trabajo y no puede ser explicada por otro motivo que no sea el sexo de la persona que lo realiza.

**Enfermedad profesional:** Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo la Ley General de la Seguridad Social y

que esté provocada por la acción de los elementos y sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional. Definición técnica de enfermedad profesional: Es aquel deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producido por una exposición crónica a situaciones adversas, sean estas producidas por el ambiente en que se desarrolla el trabajo o por la forma en que éste está organizado.

**Enfoque de género:** Herramienta de análisis de la realidad que permite identificar posiciones de mujeres y de hombres ante un hecho concreto (diferencias de género) y desvelar las consecuencias que tienen para unas y para otros.

**Embarazo de riesgo:** Constituye una situación clínica del propio embarazo, que no guarda relación con el ámbito laboral, y que constituye un riesgo para la salud de la

madre gestante y/o el feto.

**Ergonomía y Psicosociología:** disciplina preventiva que estudia la relación de la persona con el puesto de trabajo tratando de adaptar las condiciones de dicho puesto a la persona en aspectos tanto físicos como psicológicos.

**Estereotipos de género:** Ideas preconcebidas sobre cuál debe ser el comportamiento de las mujeres y de los hombres, en función de los roles sociales al uso en cada momento. También se define como el conjunto de conductas y características psicológicas y emocionales atribuidas por una sociedad a los hombres por un lado y a las mujeres por otro.

**Estrategia dual:** Estrategia que combina las políticas efectivas de igualdad y las acciones positivas con la generalización y sistematización del mainstreaming de género.

**Evaluación de Riesgos:** Es un proceso mediante el cual medimos la magnitud de los riesgos identificados y que no se hayan podido evitar con el fin de proporcionar la información necesaria para aplicar las medidas preventivas oportunas para eliminar el riesgo o minimizar las consecuencias de la exposición.

**Factores de protección:** Condiciones que suponen una menor vulnerabilidad de la mujer, a nivel de prevención y reparación, de sufrir o volver a sufrir violencia de género.

**Factores de riesgo:** Condiciones que implican, en este caso, que la mujer está más expuesta o tiene una mayor probabilidad de sufrir violencia de género.

**Factor de riesgo psicosocial:** Factores presentes en una situación de trabajo que pueden afectar más específicamente a la salud psicológica o mental del trabajador, repercutiendo en su rendimiento laboral, así como en la satisfacción en el trabajo. También se les conoce con el nombre de “factores de la organización del trabajo” o “factores organizativos”.

**Género:** se compone de los roles, comportamientos, atributos y actividades que la sociedad asigna como características de hombres o mujeres.

**Identificación de riesgos:** El proceso mediante el cual se reconoce que existe un riesgo y se definen explícitamente sus causas y características

**Identificación del peligro:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**Igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres:** Hace valer principios que ofrecen y garantizan que mujeres y hombres puedan acceder y participar equitativamente en todas las esferas de la vida pública y privada.

**Igualdad de trato:** Se refiere al idéntico tratamiento de un organismo, gobierno,

sociedad o individuo hacia las personas con independencia de su (en este caso) sexo y/o género.

**Igualdad formal:** Se refiere a un igual tratamiento a hombres y a mujeres reconocido a nivel normativo y jurídico.

**Igualdad real:** Se refiere a la aplicación del principio de igualdad y el desarrollo de los derechos.

**Igualdad retributiva:** Véase "Principio de Igualdad Retributiva"

**Impacto de género:** Valoración de los resultados que una acción tiene o tendrá sobre las mujeres y los hombres de forma separada, y sus consecuencias sobre las relaciones de género.

**Indemnidad frente a represalias:** Estará prohibido cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación por acoso sexual o por razón de sexo, o la de otra persona.

**Indicadores cualitativos:** Indicadores cualitativos: Informan de las características no cuantificables de la acción, expresan cualidades o características, y se suelen utilizar para medir percepciones prácticas, opiniones, habilidades o hechos.

**Indicadores cuantitativos:** Se expresan de manera numérica, expresan cantidad y frecuencia y sus unidades de medida son, entre otras, el número y el porcentaje.

**Indicadores de género:** Instrumentos de análisis o criterios de medición que permiten analizar y evaluar las posibles desigualdades entre mujeres y hombres.

**Lenguaje sexista:** Lenguaje que solo utiliza el masculino para referirse a la totalidad de mujeres y hombres, donde los hombres y las mujeres no están representados en condiciones de igual mensaje, y donde se atribuye diferente valor y significado a las palabras según estén expresadas en masculino o en femenino.

**Mobbing:** Situación en la que se está dando una serie de actuaciones hostiles hacia una persona de forma continuada (una vez a la semana durante al menos seis meses) contra la dignidad del sujeto, su capacidad profesional, su estilo de vida privada, sus cualidades físicas y morales, etc.

**Patriarcado:** Reparto del poder desequilibrado que beneficia a los hombres en perjuicio de los derechos o del libre ejercicio de los derechos de las mujeres.

**Perspectiva de género:** Identificación de las diferentes posiciones sociales de mujeres y hombres.

**Planes de igualdad de oportunidades:** Propuestas estratégicas de

intervención en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Recogen un conjunto de medidas ajustadas a la realidad de la situación de las mujeres, para conseguir los objetivos de igualdad a corto, medio y largo plazo.

**Planificación preventiva:** Actividad que establece los objetivos y acciones a desarrollar en la empresa, con sus prioridades y fechas límite, para realizar la actividad preventiva.

**Presencia equilibrada:** La presencia de mujeres y hombres de forma que las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

**Prevención de Riesgos Laborales:** Conjunto de medidas que se aplican en la actividad diaria empresarial con la finalidad de evitar o disminuir los riesgos derivados de la actividad de producción de la empresa.

**Principio de igualdad:** Derecho fundamental de las personas que no pueden ser discriminadas por ninguna razón. Hace referencia a la consideración de trato equitativo.

**Principio de igualdad entre las mujeres y los hombres:** Precepto que propicia el desarrollo de las capacidades personales de mujeres y hombres para tomar decisiones libremente, valorando y potenciando por igualdad las distintas conductas, aspiraciones y necesidades.

**Principio de igualdad retributiva:** Igual retribución por trabajos de igual valor

**Principio de transparencia retributiva:** Aquél que, aplicado a los diferentes aspectos que determinan la retribución de las personas trabajadoras y sobre sus diferentes elementos, permite obtener información suficiente y significativa sobre el valor que se le atribuye.

**Protocolo de acoso:** Procedimiento por el que se regulan las formas de prevención e intervención ante una situación de acoso sexual o por razón de sexo.

**Reparación del daño:** Derecho del ofendido y de la víctima para ser compensados de los daños o perjuicios sufridos en sus bienes legalmente protegidos, como resultado de la ejecución de un delito.

**Retribución:** Salario o sueldo normal de base o mínimo y cualesquiera otras gratificaciones satisfechas, directa o indirectamente, en dinero o en especie, por la empresa a la persona trabajadora debido a la relación de trabajo.

**Riesgo por embarazo:** Se produce cuando agentes, condiciones o procedimientos del puesto de trabajo puedan afectar negativamente la salud de la gestante y/o del feto.

**Riesgo durante la lactancia natural:** Situación en la que se encuentra la trabajadora en período de lactancia natural cuando las condiciones de trabajo pudieran influir

negativamente en la salud de la mujer o del hijo, mientras dure la lactancia natural.

**Riesgo laboral grave e inminente:** Aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores. En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

**Riesgo Psicosocial:** Posibilidad de sufrir un daño derivado de las condiciones presentes en el trabajo directamente relacionadas con la organización, el contenido del trabajo y la realización de la tarea.

**Roles:** Conjunto de tareas y funciones que se derivan de la situación o posición de una persona con respecto a su grupo de pertenencia.

**Roles de género:** Aquellas conductas o actividades que se atribuyen como propias en base al sexo de las personas.

**Segregación horizontal:** Hace referencia a la concentración de las mujeres en determinadas ocupaciones y/o familias profesionales.

**Segregación vertical:** Hace referencia al menor acceso de mujeres a puestos directivos o de responsabilidad (con independencia de si el sector está feminizado o masculinizado).

**Salud:** Estado completo de bienestar, físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o daño.

**Salud Laboral:** Ciencia aplicada que se relaciona con el reconocimiento, la evaluación y el control de factores químicos, físicos y biológicos que surgen en o desde el lugar de trabajo y que pueden afectar la salud o bienestar de los integrantes del centro de trabajo o comunidad.

**Seguridad Laboral:** Ciencia aplicada que se relaciona con el conjunto de técnicas de prevención, que aplicadas a los procesos productivos y a las máquinas e instalaciones que en los mismos intervienen, tienden a evitar y, en su caso, eliminar o minimizar los riesgos que pueden conducir a la materialización de accidentes de trabajo.

**Sensibilización:** Actuación con el objetivo de propiciar la implicación individual y colectiva de las personas para combatir la violencia contra las mujeres.

**Sexo:** comprende las diferentes características físico-biológicas con las que nacen hombres y mujeres.

**Síndrome de burnout:** Se ha conceptualizado como un agotamiento físico y mental y se caracteriza por tres dimensiones: agotamiento emocional, despersonalización y baja



realización personal en el trabajo. Se da específicamente en aquellas profesiones que mantienen un contacto directo y constante con personas que son beneficiarias del propio trabajo (docentes, sanitarios, trabajadores sociales, etc.). Denominado también Síndrome de estar quemado.

**Socialización diferenciada:** Proceso por el que se adquieren los roles de género que se asignan a las personas en función de su sexo biológico, generando a su vez una serie de estereotipos masculinos o femeninos. Dura toda la vida e incluye a todos los aspectos de la sociedad.

**Subempleo:** Hace referencia al empleo en determinadas actividades, grupos profesionales o puestos de trabajo de inferior categoría en comparación con la experiencia y la cualificación que tenga la persona.

**Suelo pegajoso:** Se describe así a las fuerzas que mantienen a muchas mujeres atrapadas en la base de la pirámide económica y laboral. Se refiere al trabajo maternal, trabajo conyugal y trabajo doméstico, los cuales imponen una 'adhesividad' de las tareas, responsabilidades y cargas afectivas y emocionales a las mujeres, atrapándolas con los lazos de los afectos, que dificulta o impide su salida y realización personal lejos del ámbito familiar.

**Techo de cristal:** Denominación dada a una barrera superior e invisible en la carrera laboral de las mujeres que les impide seguir avanzando en el organigrama de una empresa u organización.

**Trabajador/a especialmente sensible:** trabajador/a que, con independencia de su pertenencia a un colectivo determinado (por sexo, estado de salud, edad, tipo de contrato, etc.) presenta unas características personales de tipo físico, mental o sensorial que le hacen especialmente vulnerable a los factores de riesgo laboral o cuyos riesgos propios pueden verse agravados por el desempeño de su trabajo.

**Trabajo de igual valor:** Se consideran trabajos de igual valor aquellos a los que corresponde un conjunto equivalente de requerimientos relativos a capacidades (conocimientos, aptitudes e iniciativa), esfuerzo (físico, mental y emocional), responsabilidades (de mando o supervisión de personas, sobre la seguridad y el bienestar de las personas) y condiciones de trabajo.

**Transparencia retributiva:** Véase "Principio de transparencia retributiva"

**Transversalidad:** (También conocida como mainstreaming) Estrategia de integración de la perspectiva de género en las políticas en general, no sólo con el objetivo de eliminar las desigualdades entre las mujeres y los hombres, sino de incorporar la perspectiva de género en los procedimientos de gestión, en todas las fases o niveles de las políticas, de manera que se garantice la igualdad de oportunidades desde



todos los campos competenciales.

**Trastornos Musculoesqueléticos:** Por TME se entienden los problemas de salud del aparato locomotor, es decir, de músculos, tendones, esqueleto óseo, cartílagos, ligamentos y nervios. Esto abarca todo tipo de dolencias, desde las molestias leves y pasajeras hasta las lesiones irreversibles y discapacitantes.

**Violencia contra las mujeres:** "... todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada" (ONU, 1993).

**Violencia de género:** Define los elementos que el término de violencia doméstica pasaba por alto: nos dice quién es la víctima (mayoritariamente una mujer), quién es el agresor (mayoritariamente un hombre) y cuál es el objetivo de la agresión (mantener un orden establecido que la víctima ha intentado desmontar). En esta definición, pierden interés el lugar en el que se ha cometido la agresión y la relación que pueda existir entre víctima y agresor.

**Violencia doméstica:** Se limita a informar sobre el lugar en el que se produce la agresión y no define aspectos tan esenciales como el objeto (quién recibe esa agresión), el objetivo (qué se persigue con esa agresión) y el sujeto (quién realiza la agresión). Dentro de este tipo de violencia pueden encuadrarse las agresiones entre dos personas que comparten piso sin que exista ninguna relación de parentesco o afectiva entre ellas.

**Violencia económica:** Se trata de un tipo de violencia basada en el control y manipulación de la víctima a través del poder que supone mantener económicamente a esta y controlar sus recursos.

**Violencia física:** Cualquier acto que suponga una lesión de la integridad física de la mujer, siendo la muerte su resultado más grave, incluyendo las amenazas y coacciones, y privación de libertad

**Violencia psicológica:** Cualquier acto que supone un maltrato a nivel psíquico de la víctima, lo cual incluye aislamiento, trato humillante y degradante, luz de gas, manipulación y chantaje emocional, etc.

**Violencia sexual:** Cualquier acto que suponga una lesión a la libertad o integridad sexual de la mujer, puede darse a través de violencia o intimidación, o bien simplemente ignorando el consentimiento de la víctima

**Violencia simbólica:** Incluye la transmisión cultural de los estereotipos de género, es un tipo de violencia que, al darse de forma cotidiana, más "sutil" y de forma masiva (y

más en la actualidad debido al alcance de los medios de comunicación) está normalizada y resulta más difícil de detectar.